



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 13/05/2021, 19/05/2021, 27/05/2021, 08/06/2021, 09/08/2021, 10/08/2021, 01/10/2021, 15/12/2021, 14/01/2022 y 17/02/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 11 de febrero de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : SUCESIÓN  
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00504-00

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud elevada el pasado 13/05/2021, por la abogada Camila Mercedes Castillo Riaño, se aclara que no es propio del presente asunto recibir dineros que están siendo ejecutados en un proceso ejecutivo.

Frente a lo solicitado por la Profesional del Derecho Castillo Riaño referente a que se le requiera a Jorge Luis Ocampo Ocampo que ponga a disposición del despacho todas las letras de cambio que tiene en su poder para que hagan parte de los bienes de esta sucesión, **se le requiere** al apoderado del señor Ocampo Ocampo para que en el término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva informar al despacho si a parte de los títulos valores aportados al proceso cuentan con más títulos valores en los que fuera acreedor el causante.

Se entiende atendido el requerimiento efectuado por el despacho en el Inciso 05 del auto de fecha 18/05/2021, al apoderado del señor Jorge Luis Ocampo Ocampo, como quiera que la información y documentación solicitada fue acercada el pasado 19/05/2021.

Incorpórese al expediente el memorial allegado el pasado 08/06/2021 a través del cual el profesional del derecho Jimmy Galvys Torres, manifiesta la aceptación a la designación como curador ad litem de las herederas determinadas Luz Marina Ocampo Alviz, Luz Stella Ocampo Alviz y las personas indeterminadas que se creen con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión, y solicita el link del expediente judicial, el cual le fue compartido por parte del centro de servicios judiciales el pasado 22/06/2021 y 11/08/2021.

De otra parte, teniendo en cuenta lo solicitado el día 09/08/2021 por parte de la profesional del derecho Camila Mercedes Castillo Riaño, se aclara que el despacho ya había resuelto solicitud en igual sentido a través del auto proferido el pasado 18/05/2021, en virtud de lo cual se le insiste que las situaciones fraudulentas planteadas respecto del el heredero Jorge Luis Ocampo Ocampo, deberán ser planteadas, probadas y dirimidas en las dependencias judiciales en las que alude que se están adelantando los procesos ejecutivos, no siendo procedente acceder a oficiar a ningún juzgado.



Ahora bien, se advierte previamente a acceder a lo igualmente solicitado por Camila Mercedes Castillo Riaño el pasado 09/08/2021, en el sentido de que se oficie a la Fiscalía 03 local de Armenia, para que envíe copias de la Investigación Penal radicada al CUI 630016000059202150145, se debe aclarar a que hace referencia dicho expediente y el objeto lo solicitado.

No se accede a lo solicitado el día 09/08/2021 por el profesional del derecho Uriel Céspedes Rojas, teniendo en cuenta que en el presente asunto se debe tener en cuenta como un activo en los inventarios y avalúos el derecho que tenía el causante en el proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, para que el mismos se haga valer ante dependencia judicial, conforme a sean adjudicada las hijuelas.

Se accede a la solicitud de remisión del expediente digital elevada por el abogado Uriel Céspedes Rojas, en virtud de lo cual se dispone que de manera inmediata se proceda por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, se les remita el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

De otro lado, previamente a atender la solicitud de expedición de certificación incoada por el abogado Jimmy Galvys Torres, se le requiere a efectos de cancele el valor del arancel judicial correspondiente y allegue comprobante del mismo.

El profesional del derecho Camila Mercedes Castillo Riaño, en calidad de apoderado Judicial de Francy Ocampo Alvis, Keving Farid Ocampo Cruz y Erika Tatiana Ocampo Cruz, **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir su representación en el presente proceso, aportando copia de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido; razón por la cual se acepta dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

Por otra parte, de conformidad al poder conferido por la parte de Francy Ocampo Alvis, Keving Farid Ocampo Cruz y Erika Tatiana Ocampo Cruz, al abogado Hernán Herrera Giraldo, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 4.400.161 y portador de la tarjeta profesional número 25.454 del Consejo Superior de la Judicatura, se le reconoce personería para actuar en su representación de conformidad con el mandato conferido y en concordancia con los Artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 15 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eceb64227b29ee569138d32b87b513eb494e2712e7cd499ecf4269c24e481**

Documento generado en 14/02/2022 11:37:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**